



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 3 de abril de 2025

58/9. Cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes, así como por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en ellos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que estos derechos dimanen de la dignidad inherente a la persona humana,

Recordando, como se pone de relieve en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, entre otros instrumentos, que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles a todos el mismo peso, y recordando también que el respeto, la protección y la garantía del ejercicio efectivo de una categoría de derechos nunca debe eximir a los Estados del respeto, la protección y la garantía del ejercicio efectivo de los demás derechos,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países, la última de las cuales es su resolución 52/11, de 3 de abril de 2023, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas específicas e interrelacionadas que abarcan una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, y consciente de que la promoción, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la



Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y que se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando la resolución 69/313 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 y le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar sus metas relativas a los medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales, y recordando también la resolución 78/231 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2023, en la que la Asamblea decidió convocar, en 2025, la cuarta conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo,

Haciendo notar la aprobación por la Asamblea General de la resolución 79/1, de 22 de septiembre de 2024, que contiene el Pacto para el Futuro y sus anexos, y recordando, entre otros, los compromisos que figuran en los capítulos I, titulado “Desarrollo sostenible y financiación para el desarrollo”, y V, titulado “Transformación de la gobernanza global”,

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016, que condujo a la aprobación del Pacto Mundial sobre los Refugiados y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que abordan los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes, independientemente de su condición, y que incluyen una promesa de proteger plenamente esos derechos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales,

Reafirmando las obligaciones y los compromisos contraídos por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por los que se comprometen a adoptar medidas, tanto a título individual como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados, en particular, la adopción de medidas legislativas,

Haciendo notar la observación general núm. 3 (1990) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que este afirma que corresponde a cada Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos, y la de no adoptar medidas regresivas en cuanto a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales,

Haciendo notar también la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202), de la Organización Internacional del Trabajo,

Subrayando, entre otros principios de derechos humanos, los de no discriminación e igualdad, dignidad humana, equidad, universalidad, indivisibilidad, relación mutua, participación y rendición de cuentas, afirmados en el derecho internacional de los derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y poniendo de relieve que los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben hacerse efectivos de una manera que no sea discriminatoria,

Recordando la obligación recogida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto, y recordando también la inclusión tanto de la igualdad de género como del empoderamiento de todas las mujeres y niñas como objetivo independiente y su incorporación en todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 y durante todo el proceso de implementación,

Reconociendo que el establecimiento de unos niveles mínimos de protección social definidos a escala nacional con perspectiva de género es una vía fundamental para facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y que los niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como base de referencia, pueden reducir la pobreza y la desigualdad, al promover la seguridad de un nivel básico de ingresos, el trabajo decente, la

igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el acceso universal a la atención de la salud y los servicios básicos,

Reconociendo también la importancia de la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos, de unas políticas públicas sólidas y eficientes, así como de unos servicios dotados de suficientes recursos y plenamente operativos y de la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para el ejercicio efectivo de todos los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los de las mujeres y las niñas, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados, los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales y los Pueblos Indígenas,

Observando con preocupación que las crecientes convulsiones económicas y financieras exacerban aún más las desigualdades existentes, aumentan la pobreza, el hambre y la malnutrición, revierten los avances en materia de desarrollo que tanto ha costado conseguir y reducen las posibilidades de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo el potencial impacto de la tecnología tanto para mejorar oportunidades como para agudizar las desigualdades y, en este sentido, la importancia de colmar las brechas digitales, y subrayando la necesidad de promover el desarrollo digital inclusivo, el acceso a la tecnología, la alfabetización digital y la infraestructura digital pública, para de este modo acelerar el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que abarcan una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales,

Reiterando que el empoderamiento de las personas y el logro de la igualdad y la inclusión en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también en lo que respecta al diseño y la aplicación de políticas económicas que favorezcan la efectividad de los derechos humanos para todos, forman parte de los principales elementos para lograr el desarrollo sostenible, y, en este sentido, consciente de que el marco normativo de los derechos económicos, sociales y culturales puede orientar una implementación más eficaz e inclusiva de la Agenda 2030,

Reconociendo que la persistencia y el aumento de las desigualdades y la insuficiente inversión en los servicios públicos en los países suponen grandes retos para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que afecta particularmente a las mujeres y las niñas, a las personas jóvenes y a quienes viven en la pobreza o en situación vulnerable, incluidos los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y recordando las obligaciones de los Estados en materia de no discriminación y promoción de la igualdad, y su compromiso de no dejar a nadie atrás y de llegar primero a los más rezagados,

Observando que un aspecto esencial de un enfoque del desarrollo sostenible basado en los derechos humanos es promover el conocimiento de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, para que los particulares y las partes interesadas puedan participar de manera libre, activa y significativa en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus vidas, en particular mediante el ejercicio de los derechos civiles y políticos,

Reafirmando la importancia del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales para erradicar la pobreza, en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y las desigualdades, teniendo en cuenta los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, así como la inversión en servicios esenciales para todos, como la salud, la educación, la vivienda adecuada y la protección social, y la garantía de un acceso equitativo a dichos servicios, y reconociendo la lentitud de los progresos hacia la mejora de las vidas y los medios de subsistencia y el ejercicio efectivo de los derechos humanos para todos,

Expresando profunda preocupación ante el creciente déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al que se enfrentan los países en desarrollo, el cual impide la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que abarcan una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, y el aumento de las desigualdades,

Reconociendo con preocupación los efectos adversos del cambio climático, en particular en los países vulnerables al clima, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, que socavan el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y destacando la necesidad de aumentar la financiación para el clima, de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, a fin de apoyar las medidas de adaptación y mitigación y de hacer frente a las pérdidas y los daños,

Expresando profunda preocupación por la aparición de niveles insostenibles de carga de la deuda y de costos excesivos del servicio de la deuda, capaces de poner en peligro el gasto público en servicios públicos y protección social, y reconociendo la importancia de velar por que los compromisos derivados de la deuda pública y externa no sean obstáculo a la capacidad de los Estados de cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, entre ellos los derechos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo que la introducción de nuevas reformas en la arquitectura financiera internacional es un paso importante para movilizar financiación pública y privada adicional para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en los países en desarrollo, reducir las desigualdades y permitir a los Estados priorizar la movilización y asignación de recursos para defender los derechos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo también la importancia de las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la promoción de una fiscalidad eficiente y progresiva y de políticas fiscales que movilicen los recursos económicos nacionales, con medidas para combatir la corrupción, los flujos financieros ilícitos y la evasión y elusión de impuestos y para reducir los costos de transacción de las remesas, a la hora de promover la cobertura sanitaria universal, el acceso a una educación inclusiva y de calidad y al aprendizaje permanente, el trabajo decente para todos y el acceso universal a la protección social, todos ellos elementos esenciales para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y financiar el desarrollo sostenible,

1. *Insta* a todos los Estados a que respeten, protejan y hagan plenamente efectivos todos los derechos económicos, sociales y culturales fortaleciendo sus marcos jurídicos, adoptando políticas y programas adecuados y asignando suficientes recursos a su aplicación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países, la más reciente de las cuales es la resolución 52/11;

3. *Acoge con beneplácito* las adhesiones más recientes al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y exhorta a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Pacto o no se hayan adherido a él a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario, y a los Estados partes a que consideren la posibilidad de revisar sus reservas al Pacto;

4. *Acoge con beneplácito también* las adhesiones más recientes al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y exhorta a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se hayan adherido a él a que consideren la posibilidad de hacerlo y de formular las declaraciones previstas en sus artículos 10 y 11;

5. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países, centrado particularmente en las dificultades y las buenas prácticas para promover la plena realización del derecho a la seguridad social¹;

6. *Observa con aprecio* la celebración de la mesa redonda sobre las dificultades y las buenas prácticas para hacer efectivo el derecho a la seguridad social y prestar servicios públicos de calidad, celebrada durante el 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 52/11;

¹ [A/HRC/58/37](#).

7. *Toma nota con aprecio* de la nota informativa práctica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre prácticas prometedoras para la plena realización del derecho a la seguridad social, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que prosiga y refuerce su labor en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular en el ámbito de la protección social, ayudando a los Estados a hacer plenamente efectivo el derecho a la seguridad social sin discriminación;

8. *Reconoce* que todos los Estados tienen el potencial de ampliar su inversión en una educación inclusiva y equitativa de calidad, en la salud física y mental, en vivienda adecuada y en la protección social, lo cual contribuye al cumplimiento de sus obligaciones relativas al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales;

9. *Observa con aprecio* las contribuciones que los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos los órganos de tratados internacionales de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, aportan a la promoción de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados a que presten la debida consideración a la información, las observaciones y las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos al implementar la Agenda 2030 y hacer un seguimiento de sus progresos, y a que promuevan la cooperación de todas las partes interesadas para integrar plenamente los derechos humanos en dichos procesos;

10. *Subraya* la importancia del acceso a la justicia y a un recurso efectivo en caso de vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las vulneraciones sistémicas, observa con reconocimiento a este respecto las medidas adoptadas por los Estados para que sean juzgadas por los tribunales nacionales y para que las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos tengan acceso a procedimientos de denuncia, y exhorta a los Estados a que se esfuercen por garantizar el acceso a mecanismos de reparación judiciales y extrajudiciales en el plano nacional, regional e internacional;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en el plano nacional para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellas la aprobación de leyes adecuadas y las sentencias dictadas por los tribunales nacionales, y a este respecto subraya la necesidad de que, al determinar la mejor forma de dar eficacia jurídica a nivel nacional a los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se considere la posibilidad de otorgarles carácter justiciable;

12. *Reconoce* el papel de los tribunales nacionales como garantes de los derechos económicos, sociales y culturales, que contribuye a detectar lagunas en la legislación con respecto a la efectividad de estos derechos y a evaluar la observancia del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por los Estados que son partes en él, en aras de la efectividad plena de estos derechos;

13. *Reconoce también* que los niveles mínimos de protección social pueden facilitar el disfrute de los derechos económicos sociales y culturales, entre ellos los derechos a la educación, la seguridad social, el trabajo, incluidas unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, y al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y a este respecto subraya la importancia de obrar sin descanso a fin de establecer o continuar desarrollando esos niveles mínimos en consonancia con los principios de no discriminación e igualdad, igualdad de género e inclusión de las personas con discapacidad, transparencia, participación y rendición de cuentas;

14. *Reconoce además* la importante contribución de las mujeres y las niñas al desarrollo sostenible y reitera que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres en la economía son esenciales para lograr el desarrollo sostenible, promover unas sociedades pacíficas, justas e inclusivas, potenciar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y la productividad, poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo y garantizar el bienestar de todos;

15. *Alienta* a que se utilicen las normas internacionales de derechos humanos y las recomendaciones de los órganos y mecanismos de derechos humanos para identificar las causas fundamentales de discriminación, en particular en el contexto de las formas múltiples y agravadas de discriminación, y a que se adopten las medidas necesarias para combatir la discriminación y las desigualdades, y exhorta a los Estados a que identifiquen patrones de discriminación en la legislación, las políticas y las prácticas y hagan frente a los obstáculos estructurales arraigados y a las relaciones de poder desiguales que generan y perpetúan la desigualdad de una generación a otra;

16. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Se doten de procedimientos, o mejoren, usen y promuevan el uso de los ya existentes, para recabar información y para realizar mediciones, incluidos criterios alternativos para medir los avances en materia de desarrollo sostenible que complementen al producto interno bruto y vaya más allá, así como indicadores de derechos humanos adaptados al contexto nacional, para apoyar los procesos de adopción de decisiones y medir los avances en la aplicación de las leyes, políticas y medidas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, y combatir la discriminación y las desigualdades, teniendo en cuenta que esos procedimientos deben respetar los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad, ser transparentes y participativos y permitir la rendición de cuentas;

b) Refuercen el papel y la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y las de los órganos para la igualdad, a fin de proteger el espacio cívico, contribuir a reforzar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y prestar apoyo a las partes interesadas en la búsqueda de soluciones adecuadas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planos nacional y local;

c) Consideren la posibilidad de establecer mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento en relación con las obligaciones y recomendaciones en materia de derechos humanos, o de reforzar los mecanismos existentes, reconociendo su contribución a los procesos de aplicación, presentación de informes y seguimiento y su potencial con miras a emprender iniciativas transversales para fortalecer el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y el seguimiento y examen de los avances logrados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los compromisos internacionales y nacionales asumidos en conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para ayudar a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a cumplir sus obligaciones, entre otras cosas mediante la formulación de observaciones generales, el examen de los informes periódicos y, en el caso de los Estados partes en el Protocolo Facultativo del Pacto, el examen de las comunicaciones individuales;

18. *Reconoce también* la labor que desarrollan, en el marco de sus respectivos mandatos, otros órganos de tratados y procedimientos especiales pertinentes en cuanto a la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, y el importante papel que desempeña el examen periódico universal en ese sentido;

19. *Alienta* a que se estrechen la cooperación y la coordinación entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros órganos de tratados de derechos humanos, órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas y mecanismos del Consejo de Derechos Humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, de forma que se respeten sus mandatos respectivos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;

20. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, los gobiernos locales y regionales, los Pueblos Indígenas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no

gubernamentales, las instituciones académicas y de investigación, las empresas y los sindicatos, a la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las actividades de capacitación e información, y subraya la importancia de que se consulte con las personas afectadas en las decisiones que les conciernen y de que esas personas participen en su adopción;

21. *Alienta* a los Estados, a que, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, proporcionen a las empresas una orientación eficaz sobre la manera de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, en sus actividades, y de tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlas;

22. *Alienta* a que se apliquen medidas específicas para alcanzar las metas de financiación de la protección social y erradicar la pobreza haciéndole frente en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema y la feminización de la pobreza, entre otras cosas mediante estrategias de desarrollo rural que reduzcan las desigualdades y tengan en cuenta la agricultura sostenible, las dimensiones relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho a la alimentación, e inversiones en servicios públicos, en el sector social y en sistemas de seguridad social bien diseñados, sostenibles y eficientes que sean accesibles para todos, incluidas las personas con discapacidad, y que se adapten a las perturbaciones, y a que se adopten medidas eficaces para el disfrute por todas las personas de su derecho a la seguridad social, entre otras cosas para fomentar la adhesión a esta;

23. *Alienta también* a que se creen empleos y medios de subsistencia decentes para todos, también para las personas jóvenes, especialmente en los países en desarrollo, al tiempo que se facilita la transición de los trabajadores del sector informal al formal y se dismantelan las desigualdades en la economía del cuidado, teniendo en cuenta también la proporción desigual que les corresponde a las mujeres en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado o infrarremunerado y la sobrerrepresentación de las mujeres en el sector informal;

24. *Destaca* la importancia de movilizar y proporcionar a los países en desarrollo financiación para el desarrollo procedente de todas las fuentes que sea sostenible, asequible, accesible, transparente, adecuada y previsible, así como los medios de aplicación necesarios, y de crear un entorno más propicio en los planos mundial, regional y nacional para aumentar la movilización de recursos internos, lo cual contribuye a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, reconociendo a tal efecto el carácter fundamental de la financiación para el desarrollo y la financiación para el clima, así como la importancia de cumplir los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo;

25. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que sigan apoyando a los Estados en sus esfuerzos por crear instituciones fuertes, velando así por el establecimiento de una buena gobernanza capaz de crear resiliencia económica y social en tiempos de crisis, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta la priorización del gasto social y la mejora del margen de maniobra fiscal de los Estados, es decir, el aumento de la eficiencia del gasto público, la mejora de la administración de la deuda, el acceso a la financiación externa, la movilización de los recursos internos y la reducción de los costos de transferencia de las remesas, y a que consideren la posibilidad de utilizar el índice de vulnerabilidad multidimensional, según proceda, colaborando al mismo tiempo en materia de asistencia y cooperación internacional, todo lo cual contribuye a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales;

26. *Insta* a los Estados a que emprendan una respuesta multilateral reforzada para apoyar a los países cuya carga de la deuda sea insostenible, en la cual participen de manera sustancial los países afectados y todos los actores pertinentes, a que den prioridad al gasto público en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que abarcan una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, y, según proceda, al uso de canjes de deuda por Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que elaboren criterios para medir los avances en materia de desarrollo sostenible que complementen al producto interno bruto y vayan más allá;

27. *Exhorta* a los Estados a que tengan en cuenta sus obligaciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales al promover una cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación, ya que permite a los países movilizar eficazmente sus recursos nacionales, y a que sigan participando de forma constructiva en el proceso de elaboración de una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación;

28. *Acoge con beneplácito* las actividades que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado en materia de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, y observa con aprecio la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo de conocimientos especializados internos sobre, entre otras materias, los indicadores de derechos humanos, y sus publicaciones, estudios y actividades de capacitación e información sobre cuestiones conexas, incluidas las realizadas utilizando las nuevas tecnologías de la información;

29. *Exhorta* a los Estados a que obtengan resultados ambiciosos en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y en la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que tendrán lugar en 2025, a que subsanen el déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el déficit de financiación de la protección social, a que aceleren la implementación de la Agenda 2030 y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que impulsen el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, todos ellos elementos que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente;

30. *Decide* convocar, en su 61^{er} período de sesiones, una mesa redonda, que estará organizada por el Alto Comisionado, será accesible a las personas con discapacidad y estará abierta a la participación de los Estados, las autoridades locales, los órganos de tratados competentes y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el mundo académico, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, en la que se aborden las prácticas y medidas prometedoras para movilizar recursos públicos para financiar el desarrollo sostenible de manera acorde con las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y en la que se reflexione sobre los resultados de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y de la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se celebrarán en 2025;

31. *Solicita* al Secretario General que elabore y presente al Consejo de Derechos Humanos, en el marco del tema 3 de la agenda de su 64^o período de sesiones, un informe, en formatos accesibles a las personas con discapacidad, sobre la cuestión del ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, el cual preste especial atención a la movilización de recursos públicos para financiar el desarrollo sostenible de manera acorde con las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales, tomando en consideración los resultados de la mesa redonda que se celebrará en el 61^{er} período de sesiones;

32. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio, en consulta, cuando sea posible, con la Oficina del Alto Comisionado, en formatos accesibles a las personas con discapacidad, sobre el logro de la justicia social gracias a la labor de los tribunales nacionales como garantes de los derechos económicos, sociales y culturales, y que presente el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 64^o período de sesiones;

33. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.

56^a sesión
3 de abril de 2025

[Aprobada sin votación.]